



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Febrero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA – COOFACENEIVA contra ALBEIRO VILLAREAL MÉNDEZ, Radicado 2021-00913-00.

La COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA – COOFACENEIVA, mediante representante legal y a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra ALBEIRO VILLAREAL MÉNDEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 29 de noviembre de 2021.

El referido auto, se notificó personalmente al demandado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el 12 de enero de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ALBEIRO VILLAREAL MÉNDEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza